

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 DIC 2023

Proceso Nº 2023-00029.

1. No se tienen en cuenta los citatorios y los avisos remitidos a las demandadas, como quiera que, la dirección del juzgado quedó errada. Téngase presente que la dirección de la sede judicial es **Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Bogotá** y no como quedó allí indicado.
2. En atención a que las demandadas Margarita Ortiz y Ángela Milena Herrera Ortiz, otorgaron poder especial al abogado John Alexander Rincón Medina (fl. 54 a 57), de los cuales se desprende que conocen la existencia de la demanda; y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificadas a las referidas demandadas por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda junto con sus anexos y su el respectivo auto adhesorio, a los correos electrónicos zmargarita0795@gmail.com — angelamile6@gmail.com - jmedinainnovacionlegal@gmail.com y contrólese el respectivo término.
3. Se reconoce personería al abogado John Alexander Rincón Medina para que actúe como apoderado judicial de las demandadas Margarita Ortiz y Ángela Milena Herrera Ortiz, en los términos y para los fines de los poderes conferidos. (fl. 54 a 57).

NOTIFIQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a),

FG